

AL DESPACHO:

Memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, visible en el #19 del expediente digital, por medio del cual aporta aviso diligenciado.

Lo anterior, para lo de su resorte.

Bucaramanga, veintidós de septiembre de dos mil veinte

(original firmado)

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós de septiembre de dos mil veinte

AUTO: S

Observado el aviso enviado a la parte ejecutada, se evidencia que el mismo no cumple con los requisitos del Decreto 806 de 2020, por tanto, Se REQUIERE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal a la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, proceda remitir al correo electrónico, copia de la demanda y de sus anexos y copia del mandamiento de pago, advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado de los 10 días, empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de la misma.

NOTIFIQUESE,

(original firmado)

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.90 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **23 de septiembre de 2020**

(original firmado)

MARCELA PARDO RIAÑO

Secretaria